

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	33
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.073.072
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.455.942
	02	Del Gobierno Central		24.455.942
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.433.311
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.988.854
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.792.358
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.976
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		237.443
07		INGRESOS DE OPERACION		1.525.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.462
	99	Otros		2.462
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		26.073.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.573.006
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.746.126
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		870.450
	01	Prestaciones Previsionales		633.007
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		518.316
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		40.980
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		73.711
	02	Prestaciones de Asistencia Social		237.443
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		237.443
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.808.902
	01	Al Sector Privado		3.976
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.976
	03	A Otras Entidades Públicas		6.804.926
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.804.926
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.096
	04	Mobiliario y Otros		63.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.617
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.497
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	

- N° de cargos	45	
- N° de horas semanales	1.260	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 335.		
b) Incluye la cantidad de \$412.024 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	262.656	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	998.367	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		688
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		69
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	206.606	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	109.062	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	129.192	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	6	
- Miles de \$	24.404	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	26	
- Miles de \$	11.850	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$	82.237	